

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



Expte. N° 200-13/2020  
Agdos. N° 700-455/19  
N° 715-1075/19 y  
N° 715-1189/18.  
NSG.

DECRETO N° 4377 -S-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. NORMA FABIOLA NOGUERA, D.N.I. N° 30.399.343, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Laura Roxana Franco, en contra de las Resolución N° 3223-HMI-19, emitida por la Dirección Administrativa del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", en fecha 17 de abril de 2.019; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mentado acto administrativo se dispuso aplicar la sanción disciplinaria de suspensión por el término de diez (10) días sin goce de haberes de la Sra. Noguera en razón a las inasistencias en las que incurrió, según informe emitido por el Comité de Docencia e Investigación del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardo", donde realizo rotación de Residencia en la Especialidad de Tocoginecología;

Que, ante tal decisorio, interpuso el Recurso de Revocatoria pertinente, y que, producida la denegatoria tacita del mismo, interpuso con posterioridad Recurso Jerárquico ante el Ministro de Salud, el que dio origen a la Resolución N° 37-S-19, por la que se lo desestimo;

Que, siguiendo con la vía administrativa incoa el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que el resolutivo resulta violatorio de la garantía del derecho al debido proceso, siendo ilegítimo, solicitando en forma consecuente se deje sin efecto el acto cuestionado, y se proceda al reintegro de los días descontados;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen de competencia compartido por la Coordinación Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado entiende que, conforme a lo dispuesto en el artículo 46° del Decreto Reglamentario N° 6967-S-14 de la Ley N° 5568 donde se encuentran reglamentadas las sanciones disciplinarias aplicables a los residentes médicos "...Suspensión de hasta diez días corridos..." con lo que se colige que la sanción aplicada a la Sra. Noguera resulta ajustada a derecho, atendiendo a la falta que se le endilga a la profesional, quien incurrió en inasistencias injustificadas;

Que, la profesional incurrió en acciones de incumplimiento del sistema de rotaciones médicas, lo que se encuentra debidamente acreditado en la documentación agregada en autos, de allí su responsabilidad que nace de la transgresión a la obligación impuesta por el sistema de rotación, es decir que la falta disciplinaria es un hecho concreto de incumplimiento del deber impuesto por las normas que regulan las rotaciones médicas;

Que, en lo que respecta al agravio deducido por la recurrente, en cuanto a la competencia del funcionario que emitió la Resolución N° 3223-HMI-19, queda totalmente rebatido quedando sin sustento alguno, puesto que la competencia está dada en cumplimiento del Plan Estratégico de Salud dispuesto por el Decreto N° 6203-S-2018, en razón de que la Dirección Administrativa del efector de salud es la encargada de materializar la voluntad de la coordinación de residentes;

Que, por lo expuesto precedentemente, el cuerpo legal interviniente entiende que corresponde desestimar por improcedente el recurso jerárquico !!!

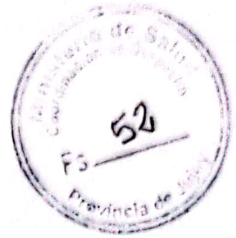
QUE LA PRESENTE COPIA  
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL



*[Handwritten signature]*



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



**III CDE. A DECRETO N°**

**4377 -S-**

interpuesto por la Sra. Noguera, debiéndose emitir el acto administrativo que así lo disponga;

Por ello y en uso de las facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. NORMA FABIOLA NOGUERA, D.N.I. N° 30.399.343, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Laura Roxana Franco, en contra de las Resolución N° 3223-HMI-19, emitida por la Dirección Administrativa del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", en fecha 17 de abril de 2.019, de conformidad a lo invocado en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Regístrese. Notifíquese. Tome de razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



*[Firma manuscrita]*  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.